



REF: ADJUDICA CÓDIGO 509, MODALIDAD DE INTERVENCIÓN PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS- PROGRAMA 24 HORAS- PDE, EN EL MARCO DEL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, RESPECTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE INDICAN Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 20.032, CUYA CONVOCATORIA FUE AUTORIZADA POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N°502, DE 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1034

SANTIAGO, 31 AGO 2023

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6 letras a) y f), 7 letras a), b) d) y l) de la ley N°21.302; en la ley N° 20.032; en la ley N°21.516; en la ley N° 19.862; en la ley N°19.880; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en los Decretos Supremos N°s 19, de 2021 y 19, de 2022, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en las Resoluciones Exentas N°s 502, 545, 553, 566, 623, 703, 781, 1015 y 1023, todas de 2022, y en las Resoluciones Exentas N°s 334, 335, 336, 528, 783 y 1014, todas de 2023, de este Servicio, y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

4° Que, conforme a lo expuesto, mediante la Resolución Exenta N° 502, de 29 de julio de 2022, este Servicio autorizó el Segundo Concurso Público de proyectos para la línea de acción



intervenciones ambulatorias de reparación, modelos de intervención: 1.- Programas de protección especializada: a) Programas de protección especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS) , b) Programas de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas- programa 24 horas (PDC); c) Programas de protección especializada en reinserción educativa- programa 24 horas (PDE), d) Programas de protección especializada en niños, niñas y/o adolescentes en situación de calle (PEC), e) Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM); 2.- Programas de prevención focalizada (PPF-PPF 24 horas); 3.- Programas de protección ambulatoria para niños, niñas y adolescentes con discapacidad (PAD); 4.- Programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE); 5.- Programas de intervención integral especializada (PIE); 6.- Programas de intervención integral especializada- 24 horas (PIE 24 Horas); y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, modelo Programa de diagnóstico ambulatorio (DAM), de conformidad con la Ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl. Que dicho concurso fue modificado por las Resoluciones Exentas N°s. 545, 553 y 566, todas de 2022, de esta Dirección Nacional.

5° Que, mediante la Resolución Exenta N°781, de 21 de octubre de 2022, se resolvió el referido concurso público en la Dirección Regional Metropolitana, adjudicando el código 509 modalidad de intervención Programas de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas- programa 24 horas- PDE- a la Organización No Gubernamental de Desarrollo la Casona de los Jóvenes.

6° Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N°334, de 30 de marzo de 2023, se procedió a invalidar parcialmente las Resoluciones Exentas N°s 781, 783, 784, 785, 786, 788, 789, 790, 791, 793, 795 y 801, todas de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que resolvieron el Segundo Concurso Público en comento, en las regiones Metropolitana, de Tarapacá, de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, del Maule, del Ñuble, del Biobío, de la Araucanía, de Los Lagos, de Magallanes y la Antártica Chilena y de Antofagasta, respectivamente, respecto de los códigos que se indican y a la etapa que se señala.

7° Que, la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, reconoce en su artículo 53 la potestad de la autoridad administrativa de invalidar los actos contrarios a derecho, de oficio o a petición de parte, previa audiencia del interesado, dentro del plazo de dos años contados desde la notificación o publicación del acto. Es así como el ejercicio de la potestad invalidatoria corresponde a la misma autoridad administrativa que dictó el acto en cuestión, para lo cual debe iniciar un procedimiento en el que una vez conferida audiencia a los interesados, y con el mérito de los antecedentes y elementos de juicio reunidos en el expediente, resolver si corresponde invalidar total o parcialmente el acto y/o el procedimiento en caso de constatarse un vicio de legalidad.

8° Que, en dicho entendido, a través de la Resolución Exenta N°783, de 19 de julio de 2023, se dio inicio al procedimiento de invalidación de la Resolución Exenta N°781, de 21 de octubre de 2022, que resolvió el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, autorizado a través de la Resolución Exenta N°502, de 29 de julio de 2022, de este origen, respecto del código 509, modalidad de intervención Programas de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas- programa 24 horas- PDE-, en la Región Metropolitana, conforme con lo previsto en el artículo 53 de la ley N°19.880, y se suspendieron los efectos del acto administrativo mencionado, respecto de la adjudicación del código en mención, a la Organización No Gubernamental de Desarrollo la Casona de los Jóvenes.

9° Que, a través de la Resolución Exenta N°1014, de 29 de agosto de 2023, se invalidó parcialmente la Resolución Exenta N° 781, de fecha 21 de octubre de 2022, de esta Dirección



Nacional, que resolvió el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas incorporados en el concurso y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, autorizado por este Servicio a través de la Resolución Exenta N°502, de 2022, respecto de lo resuelto en relación con el código 509, modalidad de intervención Programas de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas- programa 24 horas- PDE, en la Región Metropolitana, retrotrayéndolo a la etapa de resolver la adjudicación del código 509, y estableciendo al efecto las etapas y cronograma de cumplimiento.

10° Que, en consecuencia habiéndose invalidado la adjudicación del citado código 509 a la Organización Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes, procede se resuelva la adjudicación del mismo, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas del concurso en comento, las que disponen que los proyectos evaluados con notas entre 2,3 y 3, serían posibles de adjudicar.

11° Que, asimismo, dichas bases y las pautas de evaluación respectivas, indican que la evaluación de las propuestas, constará de dos etapas. Respecto de la Etapa N°1, consta que la Comisión Evaluadora de cada Dirección Regional, verificó que cada proyecto hubiera acompañado la mencionada carta de compromiso, relativa al Recurso Humano y Recursos Materiales con los que funcionaría el proyecto, así como, las declaraciones juradas que se indican, todas las cuales se encuentran publicadas en la página web del Servicio. En cuanto a la Etapa N°2, respecto de aquellas propuestas que hubieran acompañado la carta de compromiso, se continuaría con su evaluación técnica.

12° Que, se ha tenido a la vista toda la documentación que da cuenta del desarrollo del concurso, y en especial para esta etapa: el acta de constitución y el acta de evaluación de la comisión evaluadora regional, y las pautas de evaluación de cada proyecto utilizadas por la respectiva instancia regional, las que se encuentran publicadas en la página web del Servicio.

13° Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la Región Metropolitana respecto del código 509, modalidad de intervención Programas de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas- programa 24 horas- PDE.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUESE el código que se indica al siguiente colaborador acreditado por haber cumplido con las dos etapas de evaluación y obtenido mayor puntaje:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PDE	509	Organización No Gubernamental de Desarrollo Social creativa	74.615.700-2	2,855

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los siguientes colaboradores acreditados, asociados al código que se indica, por cuanto dicho código será ejecutado por el adjudicatario señalado en el Resuelto Primero, el que obtuvo un mayor puntaje de evaluación:



Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PDE	509	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,780
PDE	509	Fundación Crea Equidad	65.087.837-K	2,805
PDE	509	Municipalidad de La Granja	69.072.400-6	2,138

TERCERO: DÉSE CUMPLIMIENTO al cronograma establecido en la Resolución Exenta N°1014, de 29 de agosto de 2023, para el cumplimiento de las etapas posteriores a la adjudicación.

CUARTO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución y notifíquese de conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.880.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

FRV
GBT/MAM/VDH/MOM/INMG/MMC

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Dirección Regional Metropolitana (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- División Servicios y Prestaciones
- División de Estudios y Asistencia Técnica
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Unidad de Convenios y transferencias
- Fiscalía
- Oficina de Partes.